

CONSTANCIA. 05-03-2021. Informo al señor Juez que en este proceso la apoderada de la parte demandante, no informa de dónde obtuvo el correo electrónico de los demandados.

Demandante: Carrera 24 No. 22-02 Ofic. 206 de Manizales.

Correo electrónico:

Demandados: Carrera 28 No. 38-55 Apartamento 641 Bloque 6 del Conjunto Multifamiliar Villanueva de Manizales.

Correos electrónicos de los demandados:

VICTOR MAURICIO OROZCO CIFUENTES: victor.orozco.gl@gmail.com

GLORIA NANCY LOAIZA LOAIZA: gloria.n.loaiza@gmail.com

JOSE IGNACIO AVILA ALVAREZ: kurvasmanizales@gmail.com

MAURICIO HENAO OROZCO: mauricio.henao@gensa.com.co

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No 286

CLASE: RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE DORA INÉS CORTÉS GALVEZ
DEMANDADO: VÍCTOR MAURICIO OROZCO CIFUENTES - OTROS
RADICACO: 2020-277

Vista la constancia de secretaría, se dispone:

Agregar al proceso del asunto, el oficio allegado por la empresa GENSA mediante el cual nos informan que el demandado no labora allí y del mismo se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes a que haya lugar.

Se requiere a la apoderada de la parte demandante, a fin de informar al despacho, de dónde obtuvo los correos electrónicos de los demandados y que reporta en la demanda, lo anterior de conformidad con el art. 8 del Dec. 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se Notifica por Estado del 08-03-2021

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría

UTH- 078

Manizales,

Señores
Juzgado Segundo Civil Municipal
Manizales

Referencia: Respuesta Interlocutorio N° 0143 fecha 04 de febrero de 2021

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00277-00

DEMANDANTE: DORA INES CORTES GALVEZ

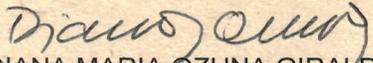
DEMANDADOS: MAURICIO HENAO OROZCO – OTROS

ASUNTO: Decreto medida cautelar de embargo del salario

Cordial saludo,

Por medio de la presente GENSA S.A – E.S.P informa que el Señor MAURICIO HENAO OROZCO, no labora en la empresa desde el día 21 de noviembre de 2020, por tal razón no es posible acceder a la solicitud de embargo de salario efectuada por el juzgado.

Cordialmente,


DIANA MARIA OZUNA GIRALDO
Líder Unidad Talento Humano

